

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desiertos 69 Lotes en la Banda AM y 147 Lotes en la Banda FM en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF¹ el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*”, mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “*DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*”, entrando en vigor la Ley el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*”, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- El 4 de agosto de 2021 el Pleno del Instituto, en su XIV Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/040821/336, aprobó el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*”.

Quinto.- El 11 de agosto de 2021 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto la Convocatoria y las Bases, Apéndices y Anexos correspondientes a la Licitación No. IFT-8.

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

Sexto.- El 20 de agosto de 2021 se publicó en el DOF la “*Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*”.

Séptimo.- Del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021, durante la “*Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo*”, de conformidad con el numeral 6.1.1 de las Bases, se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-8 por parte de 155 Interesados, quienes se registraron a través del Sistema Electrónico de Registro (SER). Asimismo, en la misma etapa, de conformidad con el numeral 6.1.2 de las Bases, se recibieron a través del SER las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Octavo.- Del 13 al 17 de septiembre de 2021 se enviaron a los Interesados, a través del SER, los Folios Únicos y la Hoja de Ayuda con las referencias para realizar el pago de Derechos correspondiente.

Noveno.- El 1 de octubre de 2021, en cumplimiento al numeral 6.1.2 de las Bases, se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Décimo.- Del 4 al 15 de octubre de 2021, 65 Interesados realizaron la entrega de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SER, de la factura del pago de Derechos por un Lote, de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual del SER para la Licitación No. IFT-8, en los términos establecidos en el numeral 6.1.3 de las Bases.

Décimo Primero.- El 19 de noviembre de 2021, de conformidad con el numeral 6.1.4 de las Bases, el Instituto formuló, a través del SER, prevención a 65 Interesados, respecto de la información y documentación faltante, incompleta o deficiente que no cumplió con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y sus Anexos, el Apéndice E, así como la acreditación del pago de Derechos.

Décimo Segundo.- Del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, de conformidad con el numeral 6.1.5 de las Bases, transcurrió el plazo para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto complementaran a través del SER la información y/o documentación requerida.

Décimo Tercero.- Los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2021 se recibieron, a través de la Mesa de Ayuda de la Licitación No. IFT-8, 20 correos electrónicos de diferentes Interesados que manifestaron incidencias en el funcionamiento del SER. El 3 de diciembre de 2021, el SER

presentó latencia y saturación impidiendo que 21 (veintiún) Interesados (Interesados afectados) completaran la actividad de desahogo de la prevención en tiempo y forma.

Décimo Cuarto.- El 18 de enero de 2022, mediante el oficio IFT/200/P/001/2022, el Instituto solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la emisión de la opinión técnica no vinculante a que hacen referencia el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y el artículo 9, fracción I de la Ley, respecto al posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que involucra a los Interesados que entregaron información relativa al procedimiento de la Licitación No. IFT-8.

Décimo Quinto.- El 26 de enero de 2022 el Pleno del Instituto, en su II Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/260122/16, aprobó el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”*, mediante el cual, entre otros, se adicionó el numeral 6.1.6 de las Bases, para ampliar la actividad de desahogo de la prevención por un periodo extraordinario de un día hábil a llevarse a cabo el día 8 de febrero de 2022, con el objeto de otorgar exclusivamente a los Interesados afectados que no pudieron completar la actividad 6.1.5 de las Bases por causas imputables al SER, la oportunidad de concluirla en términos de las Bases.

Décimo Sexto.- El 8 de febrero de 2022, de conformidad con el numeral 6.1.6 de las Bases, transcurrió el plazo para que los Interesados afectados conforme a lo descrito en el Antecedente Décimo Tercero, complementaran a través del SER la información y/o documentación requerida.

Décimo Séptimo.- El 16 de febrero de 2022 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-063 de misma fecha, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes emitió la opinión técnica no vinculante respecto de los Interesados que entregaron información relativa al procedimiento de la Licitación No. IFT-8.

Décimo Octavo.- Del 25 de febrero al 8 de marzo de 2022 la UER y la UAJ emitieron, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los Dictámenes Técnico-Jurídicos correspondientes a los Interesados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, fracción XXII, y párrafo primero, fracción i), del numeral 6.2.1 de las Bases.

Décimo Noveno.- Del 28 de febrero al 9 de marzo de 2022 la UCE emitió los Dictámenes de Competencia Económica correspondientes a los Interesados, de conformidad con el párrafo segundo, inciso a), del numeral 6.2.1 de las Bases.

Vigésimo.- El 9 de marzo de 2022, en su V Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto emitió los acuerdos mediante los cuales resolvió sobre el otorgamiento de las Constancias de Participación en favor de 41 Interesados en la Licitación No. IFT-8.

Vigésimo Primero.- El 15 de marzo de 2022 se notificaron a través del SER los acuerdos sobre el otorgamiento de las Constancias de Participación, con sus respectivos Dictámenes Técnico-Jurídicos y los Dictámenes de Competencia Económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 de las Bases.

Vigésimo Segundo.- El 15 de marzo de 2022 se publicó en el Portal de Internet del Instituto, específicamente, en el micrositio de la Licitación No. IFT-8, el calendario para la entrega de las Constancias de Participación y se envió a través del SER la cita específica para realizar dicha entrega, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3, párrafos primero y segundo, de las Bases.

Vigésimo Tercero.- Del 17 al 25 de marzo de 2022 se llevaron a cabo las entregas de Constancias de Participación de manera presencial en el Domicilio del Instituto, así como las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, de conformidad con lo establecido en numeral 6.2.3, quinto párrafo, de las Bases.

Vigésimo Cuarto.- Del 14 al 25 de marzo de 2022 se llevaron a cabo las Sesiones de Práctica del SEPRO, de conformidad con el numeral 6.3.1 de las Bases y el numeral 6 del Apéndice B de las mismas.

Vigésimo Quinto.- Del 28 de marzo al 4 de abril de 2022 se llevó a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas, de conformidad con el numeral 6.3.2 de las Bases y el numeral 3 del Apéndice B de las mismas.

Vigésimo Sexto.- El 5 de abril de 2022 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, de conformidad con el numeral 6.3.3 de las Bases.

Vigésimo Séptimo.- El 4 de mayo de 2022, en su X Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó las resoluciones mediante las cuales determinó e hizo constar los fallos a favor de 40 Participantes en la Licitación No. IFT-8, de conformidad con el primer párrafo del numeral 6.4.1 de las Bases.

Vigésimo Octavo.- El 16 de mayo del 2022 el Instituto notificó las Actas de Fallo correspondientes a los Participantes Ganadores a través del SER, de conformidad con el primer párrafo del numeral 6.4.1 de las Bases.

Vigésimo Noveno.- Del 17 de mayo al 27 de junio de 2022 los Participantes Ganadores cumplieron con las condiciones establecidas en las Actas de Fallo respectivas, de conformidad con los numerales 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.5 de las Bases.

Trigésimo.- El 6 de julio de 2022, mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060722/8 y P/IFT/EXT/060722/9, el Pleno del Instituto aplicó e interpretó las Bases de la Licitación No. IFT-8 y determinó el otorgamiento de los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial a los Participantes Ganadores con Folios Únicos IFT8-4B6B0 e IFT8-35F2A.

Trigésimo Primero.- Los días 14 y 15 de julio y 1 de agosto de 2022 se realizó la entrega de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, de los correspondientes títulos de Concesión Única para Uso Comercial a los 40 Participantes Ganadores, de conformidad con el primer párrafo del numeral 6.4.6 de las Bases.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución, y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene por objeto, entre otros, la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 15 fracciones VII, y LXIII, 16 y 17 fracciones I y XV de la Ley, 4 fracción I y 6 fracciones III y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Marco Normativo de la Licitación No. IFT-8. El artículo 6o., párrafo tercero así como apartado B, fracción III de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, los cuales deben ser prestados en condiciones de competencia efectiva. Asimismo, reconoce que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado

garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, en los términos siguientes:

“Artículo 6o.

(...)

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.”

El artículo 27, párrafos cuarto y sexto de la Constitución establecen que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, entre otros recursos; asimismo, que dicho dominio es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento del recurso correspondiente, por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto.

Por su parte, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución establece lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente

económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)

[Énfasis añadido]

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Además, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujetas a disponibilidad.

En este contexto, el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución prescribe los principios bajo los cuales deben regirse los procesos de licitaciones públicas, al disponer lo siguiente:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean **idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.**

[Énfasis añadido]

Por su parte, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

***VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión,** y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;*

(...)”

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, los artículos 78, fracciones I y II y 79 de la Ley disponen:

“Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La propuesta económica;*
- b) La cobertura, calidad e innovación;*
- c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;*
- d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;*
- e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y*
- f) La consistencia con el programa de concesionamiento.*

II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá

considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.

(...)”

“Artículo 79.- Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;

b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y

c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

II. El modelo de título de concesión;

III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

VII. La vigencia de la concesión, y

VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones.”

[Énfasis añadido]

El artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben registrarse bajo los criterios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución, relativos a que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos de las licitaciones deben ser idóneos para asegurar la observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Lo anterior ha sido reconocido en el criterio emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 72/2007, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986 y con número de registro 170758, que establece:

“ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS. El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, **el espectro radioeléctrico, por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los gobernados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales.”

[Énfasis añadido]

Por consiguiente, en términos del artículo 78, fracción II de la Ley, para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta, entre otros, los factores siguientes: i) la propuesta económica; ii) la cobertura, la calidad y la innovación; iii) la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público; iv) la posible entrada de nuevos competidores al mercado; v) la consistencia con el programa de concesionamiento; y vi) adicionalmente, que el proyecto de programación sea consistente con los fines del servicio público de radiodifusión sonora, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley establece la publicidad que deberán tener los documentos que dan origen a la licitación, así como los elementos mínimos que deben contener las bases de una licitación.

En esa tesitura, en la fecha descrita en el Antecedente Cuarto del presente Acuerdo, el Pleno del Instituto aprobó y emitió la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos, los cuales fueron publicados en términos de lo indicado en los Antecedentes Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

Tercero.- Licitación No. IFT-8. El numeral 5 de las Bases prevé, dentro del Calendario de Actividades, las etapas siguientes:

- **Primera Etapa:** Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo;
- **Segunda Etapa:** Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación;
- **Tercera Etapa:** Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas; y
- **Cuarta Etapa:** Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-8, el 8 de febrero de 2022 concluyó la última actividad prevista para la Primera Etapa "*Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo*", esto es, la entrega, de información y/o documentación derivada de la prevención por medio del SER, de conformidad con el numeral 6.1.6 de las Bases.

Durante la Segunda Etapa de la Licitación, el Pleno del Instituto determinó la emisión de los acuerdos mediante los cuales se aprobó el otorgamiento de las Constancias de Participación a favor de 41 Interesados, en virtud de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles y considerando el contenido de los Dictámenes Técnico-Jurídicos y de los Dictámenes de Competencia Económica se desprendió que éstos acreditaron su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumplieron con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Derivado de lo anterior, conforme al numeral 6.2.2 de las Bases, el 15 de marzo de 2022 se le notificó a los Interesados a través del SER los acuerdos, los Dictámenes Técnico-Jurídicos y los Dictámenes de Competencia Económica correspondientes. Acto seguido, conforme al numeral 6.2.3 de las Bases, la UER procedió a publicar en el Portal de Internet del Instituto, específicamente en el micrositio de la Licitación No. IFT-8, el calendario con las instrucciones para llevar a cabo la entrega de la Constancia de Participación y envió a través del SER la cita específica para la entrega de cada una de ellas.

En el periodo del 17 al 25 de marzo de 2022, en el Domicilio del Instituto, 41 Interesados dieron cumplimiento a los requisitos señalados en sus respectivos acuerdos, entre ellos, la entrega de las Garantías de Seriedad, con lo cual el Instituto procedió a entregar las Constancias de Participación, así como las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, esto, de conformidad con lo establecido en numeral 6.2.3 de las Bases y el numeral 6 del Apéndice B de las mismas, concluyéndose la Segunda Etapa de la Licitación.

En lo que respecta a la Tercera Etapa, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.1 de las Bases, en relación con el numeral 6 del Apéndice B de las mismas, del 14 al 25 de marzo de 2022 se llevaron a cabo las Sesiones de Práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas con el fin de que los Participantes se familiarizaran con el uso del SEPRO.

El 28 de marzo de 2022 inició el Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO), de conformidad con el numeral 6.3.2 de las Bases y 3 del Apéndice B de las mismas, el cual estuvo conformado por 34 Rondas que se llevaron a cabo del 28 de marzo al 1 de abril de 2022, en adición al Periodo de Obligaciones IBOC que se llevó a cabo el 4 de abril del 2022.

El PPO concluyó acorde con lo establecido en el numeral 6.3.2 de las Bases, en relación con los numerales 3 y 3.6 del Apéndice B de las mismas, por lo que se procedió el 5 de abril de 2022 a la publicación de los Resultados del PPO en el Portal del Instituto, conforme a lo señalado en los numerales 6.3.3 y 3.7 del Apéndice B de las Bases.

Derivado de lo anterior, se consideró procedente continuar con la Cuarta Etapa de la Licitación No. IFT-8, denominada *“Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión”*.

En esta etapa, de conformidad con el resultado del PPO de la Licitación No. IFT-8 y en razón del cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos, el 4 de mayo de 2022 el Pleno del Instituto, en su X Sesión Ordinaria, emitió las resoluciones a través de las cuales se determinó e hizo constar el fallo a favor de 40 Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-8, a que se refiere el Antecedente Vigésimo Séptimo del presente acuerdo.

Acto seguido, en términos del numeral 6.4.1, primer párrafo, de las Bases, la notificación de dichas Actas de Fallo se llevó a cabo el 16 de mayo de 2022 a través del SER, de acuerdo con el Antecedente Vigésimo Octavo del presente acuerdo, lo que permitió a los Participantes adquirir la calidad de Participantes Ganadores en los términos señalados en las Bases.

En las Actas de Fallo se señalaron las condiciones que debían acreditar los Participantes Ganadores, entre ellas, el pago de las respectivas Contraprestaciones y, en su caso, el pago de Derechos adicionales y la acreditación de la constitución de las sociedades mercantiles (tratándose de Consorcios). En este sentido, durante el periodo comprendido del 17 de mayo al 27 de junio de 2022, los 40 Participantes Ganadores realizaron el pago de las Contraprestaciones y, en su caso, el pago de Derechos Adicionales, así como para el caso de los Consorcios, la acreditación de la constitución de su sociedad mercantil.

Con el fin de comprobar la realización de los pagos, la UER, a través de la Dirección General de Economía de Espectro y Recursos Orbitales (DGEERO), mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/139/2022 de fecha 28 de junio de 2022, solicitó a la Dirección General de Supervisión (DGS) de la Unidad de Cumplimiento (UC) confirmara la realización de dichos pagos. En respuesta, la DGS de la UC emitió el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/3502/2022 de fecha 29 de junio

de 2022, a través del cual informó a la DGEERO que, una vez efectuada la consulta a los registros de pago en la plataforma web e5cinco, aplicación administrada por la Secretaría de la Función Pública, se verificó que efectivamente se efectuaron los pagos.

Cabe señalar que, mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060722/8 y P/IFT/EXT/060722/9 aprobados en su V Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aplicó e interpretó las Bases de la Licitación No. IFT-8, determinando el otorgamiento de los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial a los Participantes Ganadores con Folios Únicos IFT8-4B6B0 e IFT8-35F2A, una vez verificadas las condiciones establecidas en las Resoluciones P/IFT/040522/259 y P/IFT/040522/264, respectivamente.

Una vez corroborado por parte del Instituto, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Actas Fallo de cada uno de los Participantes Ganadores, el Instituto entregó 103 títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Participantes Ganadores que cumplieron con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y las condiciones establecidas en las Actas de Fallo correspondientes, de los cuales 16 corresponden a Lotes de la Banda AM y 87 corresponden a Lotes de la Banda de FM. Asimismo, para el caso de los Participantes Ganadores que lo requirieron, se entregaron 24 títulos de Concesión Única para Uso Comercial.

En el mismo acto, habiendo entregado los títulos de concesión correspondientes, el Instituto liberó las Garantías de Seriedad a cada uno de los Participantes Ganadores, de conformidad con los numerales 6.4.6, cuarto párrafo y 12.8, fracción ii) de las Bases.

Cuarto.- Declaratoria de Lotes Desiertos en la Licitación No. IFT-8. El artículo 80 de la Ley establece los siguiente:

“Artículo 80. Se declarará desierta y podrá expedirse una nueva convocatoria, cuando las propuestas presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación o cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.”

El numeral 14.1 de las Bases establece lo siguiente:

“14.1 Lotes desiertos.

Será motivo para declarar desierto algún Lote en particular:

- i) En el caso que un Lote no cuente con una OVMA al término del PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases;*
- ii) En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Lote, y*

- iii) *Cuando una OVMA al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público.”*

El numeral 3.9 del Apéndice B de las Bases establece lo siguiente:

“3.9 Lotes desiertos.

*Si al finalizar el PPO no existe o no es posible determinar una OVMA para un Lote específico, éste será declarado como desierto, en términos del numeral 14.1 de las Bases.
(...)”*

Como se puede observar, el artículo 80 de la Ley contempla tres supuestos por los que se declarará desierta una licitación pública, cuando las propuestas presentadas: i) no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público; ii) no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, o iii) cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al Valor Mínimo de Referencia. Asimismo, las Bases, y su Apéndice B, numeral 3.9, establecen como motivo para declarar desierto un Lote, el que no se hubiese presentado una Oferta Válida más Alta (OVMA) al término del PPO.

Derivado de lo anterior, y toda vez que: i) al término del PPO únicamente existieron OVMA por 103 Lotes, sin que por los lotes restantes existiera una OVMA al término del PPO; ii) todas las Contraprestaciones pagadas en favor de la Tesorería de la Federación son al menos iguales a los Valores Mínimos de Referencia establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, y iii) se emitieron las Actas de Fallo en favor de 40 Participantes Ganadores, quienes cumplieron con las condiciones correspondientes y recibieron 103 títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, se considera procedente que, en términos del artículo 80 de la Ley, en relación con los numerales 14.1 de las Bases y numeral 3.9 del Apéndice B de las mismas, el Pleno del Instituto declare desiertos los siguientes Lotes de la Licitación No. IFT-8:

Tabla 1. Lotes desiertos en la Banda AM (69 Lotes)

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
1	1080	Baja California	Ciudad Morelos (Cuervos)
2	1540	Baja California	Mexicali
3	1370	Campeche	Hopelchén
4	870	Chiapas	Berriozábal
5	1560	Chiapas	Chiapa de Corzo
6	640	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
7	990	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
8	920	Chiapas	Villaflores
9	580	Chihuahua	Chihuahua
10	680	Chihuahua	Hidalgo del Parral, Santa Bárbara
11	1520	Chihuahua	Juárez
12	830	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
13	920	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
14	1240	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
15	950	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
16	1070	Guanajuato	Acámbaro
17	1350	Guanajuato	Acámbaro
18	1440	Guanajuato	Acámbaro
19	1590	Guanajuato	Acámbaro
21	1460	Guanajuato	Ocampo
24	740	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)
25	1380	Guanajuato	Tarimoro
26	1510	Guanajuato	Valle de Santiago
27	630	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)
28	990	Guerrero	Técpan de Galeana
33	940	Jalisco	Ameca
34	1550	Jalisco	Ameca
35	1110	Jalisco	Cocula
36	1390	Jalisco	El Arenal
38	1160	Jalisco	Tamazula de Gordiano
39	1090	Jalisco	Tequila
40	1230	Jalisco	Tomatlán
41	1180	Jalisco	Tonaya
42	1330	México	Jilotepec de Molina Enríquez
43	1490	México	Temascalcingo de José María Velasco
44	1580	Michoacán de Ocampo	Aguililla
45	1270	Michoacán de Ocampo	Apatzingán de la Constitución
46	1120	Michoacán de Ocampo	Los Olivos
47	1490	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo
48	880	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec
49	1240	Nayarit	Ahuacatlán
50	1130	Nayarit	Compostela
51	980	Nayarit	Jala
52	830	Nuevo León	Linares, Iturbide
53	1400	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo, Villaldama
54	950	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
55	740	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero
57	870	Puebla	Huachinango y Xicotepec de Juárez
58	1490	Puebla	Izúcar de Matamoros
60	1100	Quintana Roo	José María Morelos
61	790	San Luis Potosí	San Luis Potosí
62	980	San Luis Potosí	Tamazunchale
64	1330	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano
65	1160	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael
66	1540	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco de Victoria
67	1090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo
68	840	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo
69	1180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa-Enríquez
70	1180	Yucatán	Panabá
71	760	Yucatán	Peto
72	1220	Yucatán	Sucilá
73	1150	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón
74	1050	Yucatán	Ticul
75	790	Yucatán	Valladolid
76	1490	Zacatecas	Apozol
79	930	Zacatecas	Fresnillo
82	1460	Zacatecas	Juchipila
83	1540	Zacatecas	Nochistlán de Mejía
85	1520	Zacatecas	Teúl de González Ortega

Tabla 2. Lotes desiertos en la Banda FM (147 Lotes)

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
1	90.3	Baja California Sur	Ciudad Constitución
2	91.9	Baja California Sur	La Paz
3	93.5	Baja California Sur	La Paz
5	90.9	Baja California Sur	Loreto
6	94.1	Baja California Sur	Loreto
9	93.5	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles
11	89.7	Baja California Sur	Bahía Asunción
12	94.5	Baja California Sur	Bahía Tortugas
13	91.7	Baja California Sur	Guerrero Negro
14	97.5	Baja California Sur	Guerrero Negro
15	89.3	Baja California Sur	Punta Abreojos
16	96.7	Baja California Sur	Santa Rosalía
17	93.1	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo
18	89.3	Campeche	Constitución
19	88.5	Campeche	Narcizo Mendoza
20	90.7	Campeche	Calkiní
21	96.3	Campeche	San Francisco de Campeche
22	98.1	Campeche	San Francisco de Campeche
23	89.9	Campeche	Candelaria
24	103.5	Campeche	Ciudad del Carmen
25	89.3	Campeche	Sabancuy
27	97.5	Campeche	Escárcega
29	95.1	Campeche	Hopelchén
30	90.7	Campeche	Ukum
31	104.7	Campeche	Palizada
32	91.9	Chiapas	Arriaga
34	100.7	Chiapas	Comitán de Domínguez
35	103.9	Chiapas	Comitán de Domínguez
38	105.9	Chiapas	Tapachula de Córdova y Ordóñez
41	96.5	Chihuahua	Ejido El Vergel
42	91.5	Chihuahua	Batopilas
43	95.9	Chihuahua	Bocoyna
44	88.5	Chihuahua	Creel
45	96.7	Chihuahua	Casas Grandes
46	92.3	Chihuahua	Guadalupe y Calvo
47	89.5	Chihuahua	Témoris
48	91.3	Chihuahua	José Mariano Jiménez
49	103.1	Chihuahua	Madera
50	89.5	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes
51	96.1	Chihuahua	Manuel Ojinaga
53	93.9	Chihuahua	Urique
61	94.5	Colima	Manzanillo
62	97.3	Colima	Tecmán
64	102.3	Durango	Cuencamé de Ceniceros
67	96.1	Durango	Santa María del Oro
69	101.7	Durango	Guadalupe Victoria
70	103.3	Durango	Indé
71	89.9	Durango	Nazas
73	88.9	Durango	Rodeo
74	91.3	Durango	San Juan de Guadalupe
75	90.9	Durango	Santiago Papasquiaro
76	95.7	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes
77	88.1	Durango	Vicente Guerrero, La Soledad, San José del Molino
78	88.9	Guanajuato	Acámbaro
79	103.5	Guanajuato	Coroneo

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
80	105.3	Guanajuato	Jerécuaro
81	100.5	Guanajuato	Tarandacua
82	91.3	Guerrero	Acapulco de Juárez
83	92.9	Guerrero	Acapulco de Juárez
84	104.3	Guerrero	Arcelia
85	96.3	Guerrero	Chilapa de Álvarez
86	98.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
87	90.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
88	103.5	Guerrero	Cuautepec
89	88.9	Guerrero	Iguala de la Independencia
91	92.5	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito
92	104.7	Guerrero	Ciudad Altamirano
93	89.3	Guerrero	Técpan de Galeana
94	95.5	Guerrero	Tixtla de Guerrero
95	89.9	Guerrero	Tlapa de Comonfort
96	105.5	Guerrero	El Mamey
97	100.1	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo
99	101.7	Jalisco	Huejuquilla el Alto
100	88.1	Jalisco	Apazolco (Miguel Hidalgo Viejo)
101	90.3	Jalisco	Pueblo Careyes
104	88.5	Jalisco	San Miguel el Alto
105	90.7	Jalisco	San Sebastián del Oeste
106	90.9	Jalisco	Teocaltiche
107	102.5	Jalisco	Tuxpan
109	96.7	Michoacán de Ocampo	Huetamo de Núñez
110	90.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas
112	89.3	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas, Las Guacamayas, (Petacalco, Guerrero).
114	100.3	Michoacán de Ocampo	Morelia
116	90.3	Michoacán de Ocampo	Vicente Riva Palacio, (Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Guerrero).
117	104.1	Michoacán de Ocampo	Uruapan
118	103.3	Michoacán de Ocampo	Uruapan y Tejerías
122	102.1	Nayarit	Tecuala
125	88.7	Nayarit	Tuxpan
126	88.9	Nuevo León	Linares, Hualahuises
127	91.3	Oaxaca	Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa
128	94.5	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz
129	105.7	Oaxaca	Salina Cruz
130	93.7	Oaxaca	Salina Cruz
131	99.1	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
132	92.5	Oaxaca	Puerto Escondido
133	100.3	Oaxaca	Puerto Escondido
134	100.7	Oaxaca	El Vigía, San Pedro Pochutla
135	89.7	Oaxaca	Crucecita
136	93.7	Oaxaca	Santa María Huatulco
137	95.9	Oaxaca	Santa María Huatulco
138	93.3	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi
139	96.7	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Mateo Tunuchi
140	102.1	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
141	90.9	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa
142	97.7	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Jocotepec
143	88.3	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
144	90.5	Puebla	Tlayoxtle
145	97.5	Puebla	Tepexi de Rodríguez
146	93.5	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán
147	89.7	Querétaro	Arroyo Seco

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
149	102.3	Querétaro	Jalpan de Serra, Saldiveña
152	101.3	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
155	100.7	Quintana Roo	Holbox
161	93.7	San Luis Potosí	Cárdenas
162	94.3	San Luis Potosí	Real de Catorce
163	88.7	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz
164	90.7	San Luis Potosí	Ciudad Valles
165	88.9	San Luis Potosí	Ébano
166	92.1	San Luis Potosí	Lagunillas
168	91.1	San Luis Potosí	Matehuala
169	94.5	San Luis Potosí	Moctezuma
173	100.9	San Luis Potosí	Santa María del Río
174	88.7	San Luis Potosí	Tamazunchale
175	101.1	San Luis Potosí	Tamuín
176	99.3	San Luis Potosí	Xilitla
181	89.1	Sinaloa	El Fuerte
187	95.1	Sinaloa	El Rosario
189	90.9	Sonora	Álamos
190	96.3	Sonora	Heroica Caborca
191	88.3	Sonora	Heroica Caborca
192	96.1	Sonora	Ciudad Obregón
194	97.9	Sonora	Empalme
195	90.1	Sonora	Sonoita
198	94.3	Sonora	Huatabampo
199	93.1	Sonora	Sahuaripa
200	96.3	Sonora	Yécora
201	90.3	Tamaulipas	Ciudad Mante
202	92.3	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)
204	98.9	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz).
207	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
211	95.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano
215	102.9	Yucatán	Peto
216	99.7	Yucatán	Temax
227	94.9	Zacatecas	Pinos
228	101.7	Zacatecas	Río Grande
230	89.5	Zacatecas	Sombrerete
231	94.1	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero, y Apartado B., fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII y LXIII, 16, 17 XV, 54, 55 fracción I, 56 y 78, fracción II, 79 y 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6 fracciones III y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; numerales 14 y 14.1, de las Bases de la “*Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)*” y, 3.9 del Apéndice B de las Bases, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declaran desiertos 69 Lotes en la Banda AM y 147 Lotes en la Banda FM en la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”, señalados en las tablas 3 y 4 siguientes:

Tabla 3. Lotes desiertos en la Banda AM (69 Lotes)

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
1	1080	Baja California	Ciudad Morelos (Cuervos)
2	1540	Baja California	Mexicali
3	1370	Campeche	Hopelchén
4	870	Chiapas	Berriozábal
5	1560	Chiapas	Chiapa de Corzo
6	640	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
7	990	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
8	920	Chiapas	Villaflores
9	580	Chihuahua	Chihuahua
10	680	Chihuahua	Hidalgo del Parral, Santa Bárbara
11	1520	Chihuahua	Juárez
12	830	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
13	920	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
14	1240	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras
15	950	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma
16	1070	Guanajuato	Acámbaro
17	1350	Guanajuato	Acámbaro
18	1440	Guanajuato	Acámbaro
19	1590	Guanajuato	Acámbaro
21	1460	Guanajuato	Ocampo
24	740	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)
25	1380	Guanajuato	Tarimoro
26	1510	Guanajuato	Valle de Santiago
27	630	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)
28	990	Guerrero	Técpan de Galeana
33	940	Jalisco	Ameca
34	1550	Jalisco	Ameca
35	1110	Jalisco	Cocula
36	1390	Jalisco	El Arenal
38	1160	Jalisco	Tamazula de Gordiano
39	1090	Jalisco	Tequila
40	1230	Jalisco	Tomatlán
41	1180	Jalisco	Tonaya
42	1330	México	Jilotepec de Molina Enríquez
43	1490	México	Temascalcingo de José María Velasco
44	1580	Michoacán de Ocampo	Aguililla
45	1270	Michoacán de Ocampo	Apatzingán de la Constitución
46	1120	Michoacán de Ocampo	Los Olivos
47	1490	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo
48	880	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec
49	1240	Nayarit	Ahuacatlán
50	1130	Nayarit	Compostela
51	980	Nayarit	Jala

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
52	830	Nuevo León	Linares, Iturbide
53	1400	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo, Villaldama
54	950	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
55	740	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero
57	870	Puebla	Huachinango y Xicotepec de Juárez
58	1490	Puebla	Izúcar de Matamoros
60	1100	Quintana Roo	José María Morelos
61	790	San Luis Potosí	San Luis Potosí
62	980	San Luis Potosí	Tamazunchale
64	1330	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano
65	1160	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael
66	1540	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco de Victoria
67	1090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo
68	840	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo
69	1180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa-Enríquez
70	1180	Yucatán	Panabá
71	760	Yucatán	Peto
72	1220	Yucatán	Sucilá
73	1150	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón
74	1050	Yucatán	Ticul
75	790	Yucatán	Valladolid
76	1490	Zacatecas	Apozol
79	930	Zacatecas	Fresnillo
82	1460	Zacatecas	Juchipila
83	1540	Zacatecas	Nochistlán de Mejía
85	1520	Zacatecas	Teúl de González Ortega

Tabla 4. Lotes desiertos en la Banda FM (147 Lotes)

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
1	90.3	Baja California Sur	Ciudad Constitución
2	91.9	Baja California Sur	La Paz
3	93.5	Baja California Sur	La Paz
5	90.9	Baja California Sur	Loreto
6	94.1	Baja California Sur	Loreto
9	93.5	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles
11	89.7	Baja California Sur	Bahía Asunción
12	94.5	Baja California Sur	Bahía Tortugas
13	91.7	Baja California Sur	Guerrero Negro
14	97.5	Baja California Sur	Guerrero Negro
15	89.3	Baja California Sur	Punta Abreojos
16	96.7	Baja California Sur	Santa Rosalía
17	93.1	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo
18	89.3	Campeche	Constitución
19	88.5	Campeche	Narcizo Mendoza
20	90.7	Campeche	Calkiní
21	96.3	Campeche	San Francisco de Campeche
22	98.1	Campeche	San Francisco de Campeche
23	89.9	Campeche	Candelaria
24	103.5	Campeche	Ciudad del Carmen
25	89.3	Campeche	Sabancuy
27	97.5	Campeche	Escárcega
29	95.1	Campeche	Hopelchén
30	90.7	Campeche	Ukum
31	104.7	Campeche	Palizada
32	91.9	Chiapas	Arriaga
34	100.7	Chiapas	Comitán de Domínguez

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
35	103.9	Chiapas	Comitán de Domínguez
38	105.9	Chiapas	Tapachula de Córdova y Ordóñez
41	96.5	Chihuahua	Ejido El Vergel
42	91.5	Chihuahua	Batopilas
43	95.9	Chihuahua	Bocoyna
44	88.5	Chihuahua	Creel
45	96.7	Chihuahua	Casas Grandes
46	92.3	Chihuahua	Guadalupe y Calvo
47	89.5	Chihuahua	Témoris
48	91.3	Chihuahua	José Mariano Jiménez
49	103.1	Chihuahua	Madera
50	89.5	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes
51	96.1	Chihuahua	Manuel Ojinaga
53	93.9	Chihuahua	Urique
61	94.5	Colima	Manzanillo
62	97.3	Colima	Tecomán
64	102.3	Durango	Cuencamé de Ceniceros
67	96.1	Durango	Santa María del Oro
69	101.7	Durango	Guadalupe Victoria
70	103.3	Durango	Indé
71	89.9	Durango	Nazas
73	88.9	Durango	Rodeo
74	91.3	Durango	San Juan de Guadalupe
75	90.9	Durango	Santiago Papasquiaro
76	95.7	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes
77	88.1	Durango	Vicente Guerrero, La Soledad, San José del Molino
78	88.9	Guanajuato	Acámbaro
79	103.5	Guanajuato	Coroneo
80	105.3	Guanajuato	Jerécuaro
81	100.5	Guanajuato	Tarandacua
82	91.3	Guerrero	Acapulco de Juárez
83	92.9	Guerrero	Acapulco de Juárez
84	104.3	Guerrero	Arcelia
85	96.3	Guerrero	Chilapa de Álvarez
86	98.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
87	90.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
88	103.5	Guerrero	Cuautepec
89	88.9	Guerrero	Iguala de la Independencia
91	92.5	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito
92	104.7	Guerrero	Ciudad Altamirano
93	89.3	Guerrero	Técpan de Galeana
94	95.5	Guerrero	Tixtla de Guerrero
95	89.9	Guerrero	Tlapa de Comonfort
96	105.5	Guerrero	El Mamey
97	100.1	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo
99	101.7	Jalisco	Huejuquilla el Alto
100	88.1	Jalisco	Apazolco (Miguel Hidalgo Viejo)
101	90.3	Jalisco	Pueblo Careyes
104	88.5	Jalisco	San Miguel el Alto
105	90.7	Jalisco	San Sebastián del Oeste
106	90.9	Jalisco	Teocaltiche
107	102.5	Jalisco	Tuxpan
109	96.7	Michoacán de Ocampo	Huetamo de Núñez
110	90.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas
112	89.3	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas, Las Guacamayas, (Petacalco, Guerrero).
114	100.3	Michoacán de Ocampo	Morelia
116	90.3	Michoacán de Ocampo	Vicente Riva Palacio, (Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Guerrero).
117	104.1	Michoacán de Ocampo	Uruapan

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
118	103.3	Michoacán de Ocampo	Uruapan y Tejerías
122	102.1	Nayarit	Tecuala
125	88.7	Nayarit	Tuxpan
126	88.9	Nuevo León	Linares, Hualahuises
127	91.3	Oaxaca	Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa
128	94.5	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz
129	105.7	Oaxaca	Salina Cruz
130	93.7	Oaxaca	Salina Cruz
131	99.1	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
132	92.5	Oaxaca	Puerto Escondido
133	100.3	Oaxaca	Puerto Escondido
134	100.7	Oaxaca	El Vigía, San Pedro Pochutla
135	89.7	Oaxaca	Crucecita
136	93.7	Oaxaca	Santa María Huatulco
137	95.9	Oaxaca	Santa María Huatulco
138	93.3	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi
139	96.7	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Mateo Tunuchi
140	102.1	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
141	90.9	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa
142	97.7	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Jocotepec
143	88.3	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
144	90.5	Puebla	Tlayonoxtle
145	97.5	Puebla	Tepexi de Rodríguez
146	93.5	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán
147	89.7	Querétaro	Arroyo Seco
149	102.3	Querétaro	Jalpan de Serra, Saldiveña
152	101.3	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
155	100.7	Quintana Roo	Holbox
161	93.7	San Luis Potosí	Cárdenas
162	94.3	San Luis Potosí	Real de Catorce
163	88.7	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz
164	90.7	San Luis Potosí	Ciudad Valles
165	88.9	San Luis Potosí	Ébano
166	92.1	San Luis Potosí	Lagunillas
168	91.1	San Luis Potosí	Matehuala
169	94.5	San Luis Potosí	Moctezuma
173	100.9	San Luis Potosí	Santa María del Río
174	88.7	San Luis Potosí	Tamazunchale
175	101.1	San Luis Potosí	Tamuín
176	99.3	San Luis Potosí	Xilitla
181	89.1	Sinaloa	El Fuerte
187	95.1	Sinaloa	El Rosario
189	90.9	Sonora	Álamos
190	96.3	Sonora	Heroica Caborca
191	88.3	Sonora	Heroica Caborca
192	96.1	Sonora	Ciudad Obregón
194	97.9	Sonora	Empalme
195	90.1	Sonora	Sonoita
198	94.3	Sonora	Huatabampo
199	93.1	Sonora	Sahuaripa
200	96.3	Sonora	Yécora
201	90.3	Tamaulipas	Ciudad Mante
202	92.3	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)
204	98.9	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz).
207	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos
211	95.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano
215	102.9	Yucatán	Peto

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir
216	99.7	Yucatán	Temax
227	94.9	Zacatecas	Pinos
228	101.7	Zacatecas	Río Grande
230	89.5	Zacatecas	Sombrerete
231	94.1	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/100822/415, aprobado por unanimidad en la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de agosto de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

